

DECRETOS**DECRETO N° 367**

La Rioja, 26 de abril de 2002

Visto: la necesidad de reglamentar la Ley Provincial N° 7209, y ;

Considerando :

Que la Función Ejecutiva Provincial asumió el compromiso de la defensa, preservación, fomento y difusión de su Patrimonio Cultural Artesanal productivo.

Que atento a su tradición cultural, resulta necesario fomentar la preservación, desarrollo y divulgación de la actividad artesanal y de sus hacedores, los artesanos especialmente los más desprotegidos .

Que la asignación de recursos económicos permanentes a los artesanos en actividad permite dotar de continuidad a su labor en propio lugar de residencia.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 7209 a la Agencia Provincial de Cultura conforme las incumbencias que le otorga la Ley Provincial de Artesanía N° 6894.

Artículo 2°.- La Agencia Provincial de Cultura será el organismo encargado de promover, gestionar y coordinar la creación de proyectos de emprendimientos productivos que fomenten el desarrollo integral del artesano o establezcan mecanismos que aseguren la enseñanza de dichas artes por quienes cumplan con los requisitos exigidos por la Ley 7209 y por la presente reglamentación.

Artículo 3°.- Los beneficios a que hace referencia el Artículo 3° de la Ley 7209, en ningún caso podrá entenderse que tienen carácter previsional o remunerativo y que requerirá para su otorgamiento, además del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo mencionado lo que establezca la Agencia Provincial de Cultura.-

Artículo 4°.- Instrúyase a la Tesorería General de la Provincia y a la Administración General de Juegos de Azar (AJALaR) a transferir a la cuenta que a esos efectos disponga la Agencia Provincial de Cultura.-

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.-

DECRETO N° 403

La Rioja, 10 de mayo de 2002

Visto: el Expte. Código G17 – N° 00105-4/01 mediante el cual el Dpto. Operativo de Medios de Comunicación Social dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación solicita autorización para efectuar la contratación de la propuesta publicitaria, con el objeto de difundir la gestión de Gobierno en el diario “El Independiente” en la cantidad 10.000 cm por un monto de \$ 200.000,00 y,

Considerando:

Que mediante los Decretos N°s. 079/02, 093/02 y 318/02 se autorizó al Departamento de cita a contratar los servicios publicitarios del diario “El Independiente” editado por COPEGRAF Ltda. para la adquisición de un total de 5.068 cm de columna por un monto de \$ 101.360, en las condiciones propuestas a fs. 3/4 de autos.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva concretar la contratación hasta el monto total del presupuesto presentado por la Cooperativa, por lo que corresponde autorizar la contratación de 4.932 cm de columna por un monto de \$ 98.640 en virtud de lo establecido en el Artículo 28 – Punto 3 – inciso o) de la Ley N° 3462 modificada por Ley N° 3468 y sus complementarias y de los límites establecidos por Resolución M.H. y O.P. N° 125/99 y Decreto N° 705/99.

Que tal medida se adopta en virtud de la conveniencia económica de dicha propuesta que, a más del descuento y bonificaciones ofrecidos sobre el precio habitual establecido por dicho matutino, la misma se mantiene sin alteración desde el momento de su formulación (octubre/01), pese al proceso inflacionario de nuestra economía nacional.

Que es decisión, además, que el pago que demande la erogación sea atendido a través de los organismos específicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Operativo de Medios de Comunicación Social dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a contratar los servicios publicitarios del diario “El Independiente” que edita COPEGRAF Ltda. y a adquirir Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos (4.932) centímetros de columna por la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 98.640,00) en virtud de lo establecido en el Artículo 28 – Punto 3 – inciso o) de la Ley N° 3462 modificada por Ley N° 3468 y sus complementarias, y de los límites establecidos por

Resolución M.H. y O.P. N° 125/99 y Decreto N° 705/99 que completa el presupuesto presentado por dicha Cooperativa y en las condiciones obrantes a fs. 3/4 de autos.

Artículo 2°.- Dispónese que el pago de las erogación dispuesta por el artículo anterior en la condición de pago anticipado sea atendido a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en consecuencia, librese orden de pago a favor de COPEGRAF Ltda. editora de diario El Independiente por la suma y concepto expresados en dicho artículo, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, previa suscripción a través del Organismo específico de la Secretaría General y Legal de la Gobernación del convenio publicitario cuyo modelo obra a fs. 38/40 de autos.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Menem, E., S.G. y L.G. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 404

La Rioja, 13 de mayo de 2002

Visto: la necesidad de redistribuir los créditos del Presupuesto Ley N° 7.235; y,-

Considerando:

Que se hace necesario efectuar una adecuación presupuestaria al Presupuesto Ley N° 7.235, en los S.A.F. N°s. 110 –Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación-, y 910, Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3° comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 002/02, Reglamentario de la Ley N° 7235.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley N° 7235 y 123 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7235, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente artículo.

Artículo 2° - Comuníquese, por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7235.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Aldao Lamberto, J. D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. –

ANEXO

**S.A.F. N° 110 –D.G.A.
Secretaría General de la Gobernación-
S.A.F. N° 910 –D.G.A.
Obligaciones a cargo del Tesoro-**

O r d e n	Ju r.	Sb. Ju.	SAF	P. G.	SP	P. Y.	A. C.	O. B.	UG.	FF	I	P	P. A.	S. P.	Incr.	Dism.
1	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	115	3	6	0	0		300.000
2	91	0	910	96	4	0	16	0	1401	115	3	6	0	0	300.000	
TOTAL GENERAL															300.000	300.000

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 041

La Rioja, 04 de enero de 1999

Visto: el pedido formulado por la Dirección General de la Unidad de Control de Telefonía Oficial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, la contratación del Sr. Angel José Albarracín, D.N.I. N° 14.616.967, para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Telefonía

Oficial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°.- Dése participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 1999.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Chacón, R.N., M.S. y D.S. a/c M.C.G. – Menem, E.A., S.G.G.

Contrato de Locación de Servicio

En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a 15 días del mes de diciembre de 1998 entre la Unidad de Control de Telefonía Oficial representada en este acto por su titular Miguel Ramón Flores, constituyendo domicilio legal en calle El Chacho y Puerto Argentino s/N° de la Unidad de Control Telefónico y por la otra parte el Sr. Angel José Albarracín D.N.I. N° 14.616.967, con domicilio en Avenida Juan D. Perón N° 619 de esta ciudad, convienen en celebrar la renovación del contrato original celebrado con fecha 30 de septiembre de 1996, el que regirá por las cláusulas que seguidamente se indican:

Primera: Objeto y Funciones

El contratado prestará sus servicios en la Unidad de Control Telefónico y sus tareas estarán vinculadas con los servicios de control y mantenimiento de las centrales Siemens, equipamiento de vínculos satelitales con Municipios del Interior y nodo informático de Internet.

Segunda: Duración del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del 01 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Queda establecido que la Provincia se reservará la facultad de rescindir el mismo por razones de fuerza mayor en forma anticipada, sin que ello genere responsabilidad de ninguna clase para el Estado Provincial.

Tercera: Retribución

La remuneración mensual por todo concepto será de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00)

Cuarta: Viáticos

Los viáticos se liquidarán al contratado de acuerdo a la normativa legal en vigencia para el personal de la Administración Pública Provincial.

Quinta: Aportes Jubilatorios y Servicios Médicos

El contratado manifiesta que efectuará sus aportes previsionales para trabajadores autónomos.

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo y correrá por su cuenta exclusiva toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional y asistencial.

Sexta: Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones del contratado serán los aquí previstos.

Séptima: Obligación Fiscal

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente Contrato, librando a la Secretaría General de la Gobernación de todas las obligaciones fiscales emergentes de esta relación contractual.

Octava: Responsabilidad Emergente

Toda reclamación que pudiera ser presentada por el contratado y/o terceros, resultante de la ejecución del presente Contrato, deberá dirigirse por vía administrativa y resolverse en lo posible de esa forma.

En todos los casos serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja ambas partes firman de común acuerdo el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor.

Novena:

El contratado no será considerado en ningún caso Funcionario de la Administración Pública Provincial.

Tampoco importará o configurará una relación jurídico laboral de dependencia con la Administración Pública Provincial y se regirá exclusivamente por lo establecido en este contrato.

Décima:

El presente convenio se firma "ad referéndum" de la Función Ejecutiva Provincial.

Miguel Ramón Flores
Dir. Unidad de Control Telef.

Angel José Albarracín
D.N.I. 14.616.967

DECRETO N° 170

La Rioja, 10 de febrero de 1999

Visto: la solicitud de rescisión del contrato de servicios presentada por la Cra. Nora A. Serrani de Ferrario, D. N. I. N° 12.579.553, y,

Considerando:

Que la mencionada profesional fue contratada en base a la autorización dispuesta por Decreto N° 427/97, para prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas con motivo de la implementación del Programa de Reforma de Administración Financiera encarada por esta Función Ejecutiva, hasta diciembre de 1997.

Que mediante Decreto N° 0003 de fecha 02 de enero del corriente año, se dispone la prórroga de dicho contrato por el término de un (1) año.

Que la solicitud de rescisión la fundamenta en razón de haber sido designada Coordinadora de Contabilidad, a partir del 01 de agosto ppdo., como resultado del concurso para cubrir cargos con funciones estratégicas.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rescíndese, a partir del 01 de agosto de 1.998, el Contrato de Servicios suscripto con la Cra. Nora A. Serrani de Ferrario, D.N.I. N° 12.579.553, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor.- Herrera, L.B.; M.C.G. – Cayol, R.E.; M. H. y O. P. -

DECRETO N° 187

La Rioja, 16 de febrero de 1999

Visto : los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Consejo Provincial de la Mujer y el personal que se detalla: Dra. Liliana de Jesús Mercado y Lic. Alberto Gustavo Nuñez, y.-

Considerando :

Que dicho acuerdo está fundamentado en la necesidad de contar con personal profesional, a efectos de cumplir con las funciones y directivas que imparta la Secretaría del Consejo Provincial de la Mujer.-

Que teniendo en cuenta que es función de la Secretaría del Consejo Provincial de la Mujer, diseñar, elaborar y supervisar las políticas de promoción de la Mujer e impulsar medidas que contribuyan a la eliminación de la Violencia y Discriminación, se estima procedente encuadrar la presente gestión en la disposiciones contenidas en el Artículo 8° del Decreto - Ley N° 3870; Artículo 2° del Decreto 182/95 y las previsiones presupuestarias acordadas por Decreto N° 535/98.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Renuévanse, los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la Secretaría del Consejo Provincial de la Mujer y los agentes que a continuación se especifican:

Dra. Liliana de Jesús Mercado - D.N.I. N° 13.694.334
Lic. Alberto Gustavo Nuñez - D.N.I. N° 23.616.362

Artículo 2°.- Procédase por Escribanía General de Gobierno, a efectuar la protocolización del instrumento ratificado por el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Determinase que los gastos de atención de lo dispuesto en este acto de Gobierno, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente asignado a la Secretaría del Consejo Provincial de la Mujer.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros: Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por la señora Secretaria del Consejo Provincial de la Mujer .-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese .-

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Herrera, L.B.; M.C.G.- Cayol, R.E.; M. H. y O. P. – Garrott, M.C.; S.C.P.M. -

DECRETOS AÑO 1997**DECRETO N° 1073**

La Rioja, 17 de octubre de 1997

Visto: el Expte. Cód. F 12 – 00028 -5- Año 1996, en el que se instruye sumario a la empresa “Suriyaco S.A.” por presuntos incumplimientos a sus compromisos como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; y –

Considerando:

Que la sustanciación del sumario a la citada empresa, fue dispuesta por Resolución D.G.P.E. N° 026 de fecha 15 de abril de 1996, que atribuyó a la empresa Suriyaco S.A. haber incumplido sus obligaciones de comunicar la iniciación de actividades y suministrar información, relativas al proyecto promovido por Decreto N° 2497/92 y adjudicado a la empresa mencionada mediante Resolución M. P. y D. N° 162/94.

Que la empresa fue notificada de la indicada Resolución, sin formular descargo dentro del término legal y sin ofrecer ni acompañar pruebas.

Que del análisis objetivo de las actuaciones surge el reconocimiento tácito por parte de la empresa de los incumplimientos atribuidos, sin que acreditara circunstancias justificantes de los mismos.

Que tales incumplimientos se encuentran encuadrados como faltas en el Artículo 1° inc. a) y b) respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021, el Poder Ejecutivo de la Provincia, posee la facultad de imponer sanciones a las empresas beneficiarias.

Que en el presente caso se han tenido en cuenta la gravedad de las infracciones, correspondiendo declararla incumplidora de sus compromisos y aplicarle una pena pecuniaria.

Que han emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y Asesoría General de Gobierno.

Por ello y las disposiciones de los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021; Artículo 13° y siguientes del Decreto-Ley N° 4292 y Artículo 1° y 2° del Decreto N° 2140/84;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Declárase a la empresa “Suriyaco S. A.” incumplidora de sus obligaciones contraídas como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M. P. y D. N° 162/94, adjudicataria del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2497/92.

Artículo 2°- Las obligaciones incumplidas se refieren a comunicar la iniciación de actividades y suministrar información.

Artículo 3°- Aplícase una multa a la empresa “Suriyaco S.A.” equivalente al cinco por ciento (5 %) de la inversión comprometida en el decreto de otorgamiento de los beneficios. La inversión asciende a la suma de Pesos Dos millones Ciento Sesenta y Cuatro mil Quinientos Noventa (\$ 2.164.590) y la multa asciende a la suma de Pesos Ciento Ocho mil Doscientos Veintinueve con Cincuenta (\$ 108.229,50).

Artículo 4°- Contra esta resolución, la empresa sancionada sólo podrá promover el recurso contencioso - administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada de la misma.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. - Herrera, L.B.; M. C. G. - Bengolea, J. D., M. D. P. y T. -

REMATES JUDICIALES**Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Juez de La Cámara Segunda en lo Civil Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” de la Autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 20.605-Z-79 caratulado: “Zárate Jorge Marcelino c/ Acción Posesoria” se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor Con Base, el día treinta de julio próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: una estancia denominada "Las Barrancas", derechos posesorios y derechos hereditarios o sucesorios de los que es titular el ejecutado en la sucesión de su padre Juan Octavio Orihuela, cuyo juicio sucesorio promovido por el deudor y otros herederos que se tramitan ante este mismo Tribunal y Secretaría (Expte. N° 20.817-O-79 caratulado: Orihuela Juan Octavio -Sucesorio) constando como bien de propiedad de la sucesión el siguiente inmueble: Estancia denominada "Las Barrancas" con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, incluyendo las mejoras, casa, potreros, alambrados, etc y todo lo que la misma contenga situado dentro del campo denominado Ilisca, Departamento Juan Facundo Quiroga de esta provincia, teniendo el derecho y acción de campo -según títulos-. Una extensión total de 8.437 ha, 440 m2 y encerrando dicho campo dentro

de los siguientes linderos: Norte: Merced "La Hediondita"; Sud: Campo de San Antonio y Tosquea; Este: Campo de "Puluchan" y Oeste: provincia de San Juan, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 09 de diciembre de 1959, bajo el N° 1635, folio 3843/44ª nombre del causante de la sucesión. Se hace constar que según planos de mensura aprobados por la Dirección de Catastro, Disposición N° 1.283/70 obrante a fs. 116/117 de autos Expte. 21.231-Z-79 "Zárate Jorge Marcelino c/Jorge Elio Orihuela - Medida cautelar" de este mismo tribunal y Secretaría. El inmueble comprendido en los derechos de posesión y hereditarios a subastar linda: Norte: Angel Vera "El Porvenir"; Sud: "La Yeserita" y Pedro Bazán (La Cañada); Oeste: Ramón Carrizo y Este: Los Carrizos (El Abra) y Luisa Vda. de Castro ("Represa del Cerro") con una superficie real de 1.665 ha 6.496 m²; Matrícula Catastral: Circ. 17; Sec.12, Manz. 11; Parc. 550; Dpto. 300. Los títulos obran en los autos mencionados, pudiendo ser consultados por Secretaría en dicha Cámara. Embargos y/o Gravámenes suficientes para responder al crédito de esta Ejecución y en el Expediente sucesorio citado. Si existe deuda fiscal por impuestos, tasas o contribuciones del inmueble es a cargo del ejecutante, quedando los fondos que deposite el Martillero afectados a su pago (art.305, ap.2º, última parte del C.P.C.). Base de Venta en Subasta: \$ 2.731.66 (o sea el 80 % de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: el 20 % del valor de venta, más la comisión de Ley del Martillero, en el acto, dinero de contado efectivo, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Transferencia de Dominio: Se deja constancia que los impuestos tantos nacionales como provinciales que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio será a cargo del comprador. La posición del inmueble a subastar se entregará por Tribunal en la oportunidad legal pertinente, en las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentre a quien resultare adjudicado, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el termino de dos veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 11 de junio de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01930 - \$ 100,00 – 19 al 23/07/2002

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci, en autos Expte. N° 25546-H-2000, caratulado "Hatún Asibe Margarita, c/ Víctor Hugo Vargas - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras venda en publica subasta, dinero al contado y al mejor postor Con Base, el día doce de agosto próximo a horas doce (12,00) el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos el siguiente bien: un inmueble vivienda familiar con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contenga ubicado en esta ciudad Capital en B° San Martín esquina de las calles Mendoza y Santo Domingo frente a la plaza del mismo barrio, y mide, según títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por los interesados en la Secretaría actuante, 9,18 m en su costado Noroeste más una ochava de 4,00 m en la intersección Norte de la calle mencionada; en su contrafrente Sudeste 12,15 m; en su costado Sudoeste 28,07 m y en su costado Noreste 25,25 m, y hace una superficie de 334,91 m². Linderos: al Noroeste: calle Santo Domingo; al Noreste: calle Mendoza; al Sudoeste: lote "aa" y al Sudeste: lote "ac". Se encuentra inscripta en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-44619 y Nomenclatura Catastral: Cir: I – Sec. B – Manz. 34 – Parc. "ab". Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C-22337. No se aceptará después del remate cuestión alguna sobre el mismo. También consta en autos, informe sobre la deuda fiscal por impuestos, tasas y contribuciones del inmueble y estará a cargo del ejecutado, quedando los fondos que deposite el Martillero afectado a su pago (art. 305, ap. 2º, última parte C.P.C.). Mejoras: tiene todos los servicios públicos y la vivienda está en muy buenas condiciones. Gravámenes: únicamente el de este juicio. Base de Venta en remate: \$ 3.033,00 o sea el 80% de la valuación fiscal. Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Transferencia de Dominio: Se deja constancia que los impuestos tanto nacionales como provinciales que pudieren corresponder en el momento de la escrituración o transferencia de dominio serán a cargo del comprador. La posesión del inmueble subastado se entregará por el Tribunal en la oportunidad legal pertinente y en las condiciones en que se encuentre a quienes resultaren adjudicados, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 12 de julio de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01937 - \$ 100,00 - 19 al 26/07/2000

EDICTOS JUDICIALES

La Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Diego Alvarez para comparecer en los autos Expte. N° 6.194 - Letra A - Año 2002, caratulados: "Alvarez, Diego - Sucesorio". El presente edicto se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaria, 15 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01913 - \$ 45,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Teresa Nelly Díaz de Jofré para comparecer en los autos Expte. N°6.172 -Letra D - Año 2002, caratulados: "Díaz de Jofré, Teresa Nelly -Sucesorio. El presente edicto se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 15 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01914 - \$ 45,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Eduardo Neyra y Leonides Orquera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 17.789/02 - Letra "N", caratulados: "Neyra, Eduardo y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de

la última publicación y bajo apercibimiento de la ley. Edicto por cinco (5) veces.

Marzo 26 de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01916 - \$ 38,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, hace saber que el señor Enrique Pedro López ha iniciado juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado sobre calle Dalmacio Vélez N° 62 de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: Norte: segmento AB, 8,98 m sobre calle Dalmacio Vélez, Este: segmento BC, 17,97 m, segmento CD, 17,75 m, Francisco López García, Sur: segmento DE, 6,13 m, Beccan Abdón Zenón, Oeste: una línea quebrada compuesta por los segmentos EF, 9,88 m, segmento FG, 0,10 m, Víctor López; segmento GH 2,86 m, María Irma Rosario Avila; segmento HI, 5,06 m, segmento IJ, 15,68 m, segmento JA 6,22 m, Esteban Martín. La superficie total del inmueble a usucapir tiene 242,16 m2. Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el fundo descripto, al fin de que formulen oposiciones en los autos Expte. N° 33.940-L-2001, caratulados: "López, Enrique Pedro - Información Posesoria" dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 409°, 272°, 270° - inc. 1° del C.P.C. y concordantes.

La Rioja, 28 de junio de 2002.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 01917 - \$ 80,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 34.377 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pantoja Alvarez Gonzalo y Pantoja Alvarez María Soledad y/o Muy Limpio Sociedad de Hecho s/Concurso Preventivo" hace saber que se ha decretado la apertura de Concurso Preventivo de los señores Gonzalo Pantoja Alvarez y María Soledad Alvarez y/o de la firma "Muy Limpio S.H., habiendo sido designado Síndico Titular a la Cra. Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio en calle Benjamín de la Vega N° 55 de esta ciudad, fijándose hasta el veintidós de agosto del año 2002

(22/08/02) para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos, el veintiséis de setiembre del cte. año (26/09/02) para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos, el miércoles treinta de octubre del cte. año (30/10/02) para que el Síndico presente el Informe General, y el jueves cinco de diciembre del cte. año (05/12/02) para que tenga lugar la Audiencia Informativa - Art. 45° - inciso 10 - Ley 24.522. Se ha designado como acreedores quirografarios de mayor monto para que conformen el Comité Provisorio de Acreedores a: Ariel Brollo y/o Química 31K, José Sigmorelli y Científica AXOU y/o F.D. Callegari. Se ha decretado la Inhibición General de la Concursada y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en contra de la concursada. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley 24.522.
Secretaría, 28 de junio de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 01918 - \$ 340,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Capital, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el señor José Jorge Andrada, en su carácter de Administrador definitivo de la sucesión de Francisca Javiera Herrera de Zapata, ha iniciado juicio de Información Posesoria mediante Expte. N° 33.416 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Sucesión de Francisca Javiera Herrera de Zapata - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en esta Capital sobre ex - Ruta 38 rumbo Sur, paraje campo "El Arroyo" o campo de "Los Moreta", a más o menos un kilómetro y medio del arco de entrada a la ciudad, que mide: de frente hacia el Oeste: 283m, al Norte: 2.070,41m, al Este: 272,20m, y al Sur: 2.155,92m. Superficie 60 ha - 513,30m². Linderos: Norte: Sindicato de Empleados Instituto Provincial de Obra Social (S.E.I.P.O.S.) y sucesión de Florentino Cáceres, Este: campo "El Arroyo" o "Los Moreta", Sur: sucesión de Petrona Elvira Herrera de Avila, y Oeste: ex - Ruta Nacional 38 (camino viejo). El inmueble se individualiza con la Matrícula Catastral 4 - 01-50-043-921-445. En consecuencia, se cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Secretaría, ... de marzo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01920 - \$ 120,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.637 Bis - Letra "B"- Año 2002, caratulados: "Barrera, Antonia René - Sucesorio de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Antonia René Barrera, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de junio de 2001.

Liliana Menoyo

Secretaria

N° 01922 - \$ 45,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaria Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Usucapión en autos Expte. N° 1.524 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, Julián Florentino c/Suc. Zenón Elías de la Puente Nieto - Usucapión" sobre el inmueble que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 010986, de fecha 05 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Catastro, se ubica en la localidad de Chuquis, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 34, Parcela 12, Matrícula 0302-1034-012, Padrón N° 3-01911, con una superficie total de 4 ha - 0.976,74 m² y tiene los siguientes linderos: Norte: suc. de Santiago Felipe Toledo, Sur: calle N° 4, Este: calle N° 17, Oeste: suc. de Moisés Ortiz y Jorge Antonio y Gilberto Ramón de la Vega. Las medidas de dicho inmueble son las siguientes: (Plano de Mensura) desde el punto A hasta el punto B: 216,00 m, desde el punto B hasta el punto C: 122,38 m, desde el punto C hasta el punto D: 147,95 m, desde el punto D hasta el punto E: 31,60 m, desde el punto E hasta el punto F: 19,00 m, desde el punto F hasta el punto G: 71,24 m, desde el punto G hasta el punto H: 12,93 m, desde el punto H hasta el punto I: 171,81m, desde el punto I hasta el punto J: 4,50 m, y desde el punto J hasta

el punto A: 94,35 m, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría Civil, Aimogasta, 09 de abril de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01923 - \$ 130,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Doña Silvia Nicolasa Lucero Mercado, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 6.213 - Letra "L" - Año 2002, caratulados "Lucero Mercado Silvia Nicolasa", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2002. Dra. María Elisa Toti - Juez de Cámara, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.
La Rioja, junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01924 - \$ 20,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tello Valentín Alvino, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; lo que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción; todo ello en autos Expte. N° 1160 - Letra T - Año 2002 - Caratulados: "Tello, Valentín Alvino s/Sucesorio Ab Intestato" Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.
Secretaría, 02 de julio de 2002.

Dra. Liliana Teresa García
Juez

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 01931 - \$ 38,00 - 16 al 30/07/2002

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que en los autos Expte. N° 33.964 - Letra M - Año 2001 - Caratulados: "Montaperto Antonino Carlos c/Salaya José Mario - Mensura - Deslinde", se procederá el día 09 de agosto/2 a horas 16,00 a efectuar la correspondiente mensura en la presente causa a cargo del Ing. José Tosolini, en la localidad de Sanagasta en el inmueble ubicado en la ex Ruta N° 75 y "Las Lomitas", propiedad del Sr. Antonino Carlos Montaperto, que linda al Norte: 146 m con la denominada "Las Lomitas" y callejón público; al Oeste: 200 m con la ex Ruta N° 75; al Este y Sud: 30 y 155 m antes con Félix Olivera, hoy José Mario Salaya. Que por este medio se cita y emplaza a quienes tuvieren interés en la mensura citada a llevarse a cabo en el lugar, día y hora referenciada precedentemente.
Secretaría, 10 de julio de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01933 - \$ 80,00 - 19/07 al 02/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.634 - Letra "S" - Año 2000, caratulados: "Salto, Dante Omar - Sucesorio de Herederos", cita y emplaza por el termino de quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Dante Omar Salto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de junio de 2001.

Dra. Liliana J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01934 - \$ 50,00 - 19/07 al 02/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez y de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Nicolás Alberto Barros para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.862 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Barros, Nicolás Alberto - Sucesorio" en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de junio de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01936 - \$ 45,00 – 19/07 al 02/08/2002

* * *

La Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte N° 17.815/02 Letra “G”, caratulados “Gallegos Nicolás Selem – Sucesorio” que se tramitan por ante la Secretaría “A” a cargo de la autorizante, cita y emplaza los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Nicolás Selem Gallegos, a estar a derecho dentro de los (15) días posteriores a la ultima publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 18 de junio de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01938 - \$ 38,00 - 19/07 al 02/08/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.879 – Letra “C” – Año 2002, caratulados, Castro Ramón Jesús – Información Posesoria”, hace saber por tres (3) veces que el señor Ramón Jesús Castro ha iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle Castro Barros de la localidad de Chilecito, departamento del mismo nombre de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 8.657,48 m2. (ocho mil seiscientos cincuenta y siete con cuarenta y ocho metros cuadrados). Sus linderos son: por el Oeste con Marta Albrieu y Hugo Albrieu; por el Sur, con Roque Victoriano Gaetán; por el Norte con calle Castro Barros y por el Este con calle proyectada. Su nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección D, Manzana 80, Parcela e; asimismo cita a todos los que consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, junio de 2002.

Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 1939 - \$ 80,00 – 19 al 26/07/2002

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Sec. “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Gímenez Pecci hace saber que en los autos Expte. N° 16.816 – Letra “S” – año 1979, caratulados : “Salazar de Moreno, Mercedes Sirley – Sucesorio”, se ha dispuesto citar y emplazar por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se crean con derecho a los bienes de la extinta Mercedes Sirley Salazar y/o Mercedes Sirly Salazar y/o Mercedes Sirley Salazar de Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes.

Secretaría, 21 de junio de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Gímenez Pecci
Secretaria

N° 01940 - \$ 45,00 – 19/07 al 02/08/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, en los autos Expte. N° 938 – Letra “O” – Año 2001, caratulados: “Ogas, Delia Noemí s/Información Posesoria”, hace saber que por término de Ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la esquina que forman la Avda. Belgrano y calle San Juan de esta ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Provincia de La Rioja, con una superficie de 244,00 m2, con los siguientes linderos: al Norte: Gustavo Arle Mercado, al Sur: calle San Juan, al Este: Raquel Mercado de Fernández y al Oeste: Avda. Manuel Belgrano. Nomenclatura Catastral: N° C.: I – S.: A – Mz.: 05 – P.: 03 (parte). Identificación: 15-01-1005-003. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de abril de 2001.

Dr. Miguel Ochoa
Secretario

N° 01862 - \$ 54,00 – 19 al 26/07/2002

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, se tramitan los autos Expte. N° 7.681 - Año 2002 - Letra “A”, caratulados: “Abelar S.A.

s/Inscripción de Nuevo Directorio y Cesión de Acciones.
1) Acto jurídico celebrado en Escritura Pública N° 157, de fecha 10/07/2001, por ante la Escribana María E. O. de Céspedes, titular del Registro N° 14. Nómina de Nuevo Directorio: Presidente: Raúl Daniel Funes, argentino, clase 1959, D.N.I. N° 13.236.042, casado, comerciante, domiciliado en calle Larrea N° 1.090, Morón, provincia de Buenos Aires, Director Suplente: Omar Hernán Cruz, argentino, clase 1978, D.N.I. N° 26.997.288, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Independencia N° 2.952, Dpto. 6, Capital Federal. 2) Contrato de compraventa de acciones celebrado en instrumento privado con fecha 17/01/2001, Sergio Fernando Seilikovich vende 7.500 acciones, y María Elisabet Morel vende 7.500 acciones, o sea, la totalidad del capital accionario, Raúl Daniel Funes adquiere 10.500 acciones, y Omar Hernán Cruz adquiere 4.500 acciones de clase "A", nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción. La presente compraventa asciende a la suma de US\$ 180.000. Capital Social: \$ 15.000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 01941 - \$ 70,00 - 23/07/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Compañía Minera San Juan S.A." - Expte. N° 58 - Letra "C" - Año 96. Denominado: "Caserones". Distrito: Cordillera. Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de junio de 2002. Señora Directora:... este Departamento informa que la presente manifestación fue graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, con una superficie de 1.870 ha 3.409 m², dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94:

X=6883136.509,	*Y=2455301.264	X=6883160.222,
*Y=2455000.209	X=6882787.756,	*Y=2454826.116
X=6882442.240,	*Y=2454518.705	X=6882069.708,
*Y=2454218.944	X=6881589.150,	*Y=2453841.021
X=6881260.313,	*Y=2453488.554	X=6880931.782,
*Y=2453020.882	X=6880659.130,	*Y=2452698.953
X=6880439.085,	*Y=2452461.103	X=6880105.562,
*Y=2452415.569	X=6879653.482,	X=6879653.482,
*Y=2452470.476	X=6879317.069,	*Y=2452652.559
X=6878988.522,	*Y=2452961.968	X=6878655.123,
*Y=2453289.330,	X=6878417.330,	*Y=2453313.403
X=6877997.887,	*Y=2453402.309	X=6877477.464,
*Y=2453336.475	X=6877126.920,	*Y=2452965.093
X=6876785.490,	*Y=2452580.236	X=6876507.497,
*Y=2452522.433	X=6876017.157,	*Y=2452374.726

X=6875595.711, *Y=2452149.540 X=6875268.742,
*Y=2451719.934 X=6875009.313, *Y=2451498.200
X=6874835.427, *Y=2451498.160 X=6874808.829,
*Y=2451505.283 X=6874808.829, *Y=2451508.844
X=6874815.206, *Y=2451508.844 X=6874808.829,
*Y=2453008.844 X=6874808.829, *Y=2455458.191
X=6874808.829, *Y=2455459.004 X=6874938.620. Se deja constancia que los valores de coordenadas de los vértices señalados con * son aproximados por corresponder a un límite gráfico digitalizado. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de noviembre de 2001. Atento a la presentación que antecede, pase a Escribanía de Minas para que confeccione nuevos edictos, conforme a la Resolución de Transferencia N° 255/01 de fojas 40, haciendo entrega de los mismos al nuevo concesionario para su publicación. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2000. Visto... y Considerando: ... El Director General de Minería, Resuelve: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° Decreto-Ley N° 3.620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la perternencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025, de fecha 08/02/85. 4°) De forma...Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01942 - \$ 180,00 - 23, 30/07 y 06/08/2002

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Ariel Agustín Romero, vecino de Punta de los Llanos, del departamento A. V. Peñaloza solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Horqueta y Muesca de abajo en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, julio de 2002

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Mario Orlando Romero, vecino de San Andrés - Punta de los Llanos, del departamento A. V. Peñaloza solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Ramal cortado de abajo; Lado del Lazo: Horqueta.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, julio de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Delia Ramona Almonacid, vecino de El Cantadero, del departamento Capital solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar; Lado del Lazo: Pílon.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, julio de 2002

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Héctor Gustavo Romero, vecino de El Cabrito, del departamento J.F. Quiroga solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Horqueta y Muesca de Abajo; Lado del Lazo: Horqueta y Muesca de Encima.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural. La Rioja, julio de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Oscar armando Luján, vecino de, del departamento Capital solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Pílon y Muesca de arriba en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, julio de 2002

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado José Gregorio Reynoso, vecino de San José Ruta N° 25, del departamento Capital solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Llave de Encima en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, julio de 2002

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Agropecuaria Paluqui S.A., vecino de Agropecuaria

Paluqui S.A., del departamento Capital solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar y Lado del Lazo: Oreja Entera.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, julio de 2002

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Máximo Rómulo Vergara, vecino de La Olivarera Riojana S.A., del departamento Capital solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Despunte; Lado Lazo: Oreja Entera.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, julio de 2002

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Rito Benito de las Mercedes Romero, vecino de San Andrés, del departamento A.V. Peñaloza solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Horqueta; Lado del Lazo: Ramal cortado de Encima.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 110 del Código Rural.
La Rioja, julio de 2002

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/07/2002